



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 172-2024-A-MDSS

San Sebastián, 10 de mayo del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El memorándum n.° 26-A-2024-MDSS, de fecha 06 de mayo del 2024, el informe n.° 487-2024-SG-MDSS, de fecha 07 de mayo del 2024, la Opinión Legal n.° 350-2024-GAL-MDSS/C, de fecha 09 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por Ley n.° 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972 que establece: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, establece: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el numeral 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas"*, en concordancia con el artículo 39° de la referida Ley, en cuanto prescribe en su segundo párrafo que *"El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en el presente ley mediante decreto de alcaldía. Por resolución de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*, precepto ratificado en el artículo 43° de dicho cuerpo normativo;

Que, conforme dispone el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, es atribución del Alcalde *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"*;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225 modificado por el Decreto Legislativo n.° 1444, establece: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, salvo las excepciones expresamente establecidas"*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF establece que *"El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado; concordante con el numeral 7.2 del Artículo 7 del Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto público aprobado por Decreto Legislativo n.° 1440: El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado"*;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, del mismo modo el numeral 83.1 del artículo 83° del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 020-2019-MDSS de 04 de Julio de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que determina la finalidad, objetivos, estructura orgánica, funciones generales y específicas, y demás características, abarcando su ámbito de aplicación, a todos los órganos de la municipalidad. Así mismo, el segundo párrafo del artículo 5° de dicho Reglamento establece que son objetivos del ROF "Descentralizar y desconcentrar las funciones y competencias, según las necesidades del servicio";

Que, mediante Memorándum n.º 26-A-2024-MDSS, de fecha 06 de mayo del 2024, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, requiere tomar las acciones respectivas en coordinación con la Gerencia de asuntos legales, para la proyección de la resolución que modifique la resolución de alcaldía n.º 19 de fecha 12 de enero del 2023, respecto a la delegación de funciones y facultades conferidas a los gerentes de la entidad;

Que, mediante Informe n.º 487-2024-SG-MDSS, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el secretario General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por el cual solicita Opinión Legal, referente al proyecto de Resolución de alcaldía que delega funciones y facultades a los señores gerentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 350-2024-GAL-MDSS/C, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, opina procedente que la autoridad edil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián pueda delegar sus funciones y/o atribuciones que le corresponden a la Gerencia Municipal u otras gerencias que considere conveniente, por lo que debe encomendar y/o disponer que las funciones y/o atribuciones que se deleguen sean ejercidas siempre dentro del marco legal y cuidando que no se genere perjuicio alguno a la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Asimismo recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente dentro de lo establecido en las normas legales;

Que, por estas Consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas pertinentes, además de contar con el visto bueno de Gerencia de Asuntos legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

- 1 DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**
 - 1.1 Ejecutar, bajo responsabilidad los acuerdos del Concejo Municipal.
 - 1.2 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- 1.3 Implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- 1.4 Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
- 1.5 Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 1.6 Dirigir la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado, Plan de Desarrollo Institucional.
- 1.7 Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y con acuerdo al concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- 1.8 Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- 1.9 Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.

2 EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN.

- 2.1 Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia, respecto a los asuntos de competencia del despacho de Alcaldía, dando por agotada la vía administrativa; de acuerdo en lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado con D.S. n.º 004-2019-JUS.
- 2.2 Representar a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ante entidades del gobierno central, organismos constitucionalmente autónomos, órganos adscritos ante la Presidencia del Consejo de Ministros y demás entidades públicas, tales como: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), ESSALUD, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Energía y Minas, INDECOPI, Defensoría del Pueblo, etc. sean estas tributarias, fiscalizadoras, administrativas, policiales, registrales, organismos descentralizados, entidades del gobierno provincial y regional, empresas prestadoras de servicios públicos y empresas privadas.
- 2.3 Suscribir contratos y sus adendas en representación de la Entidad según corresponda, referidos a la administración, adquisición y disposiciones (compraventa, donación, transferencia, arrendamiento) de bienes muebles e inmuebles y aquellos donde la Municipalidad sea arrendatario, comodatario y otros de naturaleza civil análoga, previo acuerdo de Concejo Municipal, de ser el caso, conforme a ley.
- 2.4 Autorizar las licencias y encargaturas en caso de ausencia temporal de uno o varios gerentes de la Municipalidad.
- 2.5 Autorizar la contratación de personal bajo los regímenes 276º y del decreto legislativo n.º 1057 – CAS.
- 2.6 Aprobar la conformación de la comisión de selección CAS.
- 2.7 Autorizar el viaje dentro del país, en comisión de servicios de los funcionarios y/o servidores de la Entidad y gestión de inversiones, aprobado con el D.S. n.º 284-2018-EF.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- 2.8 Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción, o robo y en caso de que resulte imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
- 2.9 Declarar la nulidad de oficio, con excepción de los actos administrativos resueltos con Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley n.º 27444, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.
- 2.10 Conocer en primera instancia todos los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por el Titular del Pliego, excepto en los casos expresamente indelegables.
- 2.11 Conocer en segunda instancia todos los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por el titular del pliego, excepto en los casos expresamente indelegables.
- 2.12 Aprobar las actividades y el presupuesto de las áreas de los órganos de línea.
- 2.13 Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto.
- 2.14 Supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad mediante el análisis de los estados financieros, presupuestarios y de gestión, evaluando permanentemente los controles internos de carácter previo y concurrente y disponiendo las medidas correctivas y el seguimiento respectivo.
- 2.15 Designar las comisiones y comités administrativos dentro de su competencia.
- 2.16 Suscribir cartas notariales, cartas simples y oficios según sus competencias.

3 EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:

- 3.1 Aprobar la liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión pública, actividades de mantenimiento e IOARR ejecutados por administración directa.

4 EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE LE DELEGA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- 4.1 Conocer y resolver los Recursos de Apelación que impugnan los actos administrativos durante el desarrollo del procedimiento de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones, conforme a la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN** las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 20º DE LA LEY Nº 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES:

- 1.1 Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



2. EN MATERIA DE CONTRATACIONES:

- 2.1 La aprobación del plan Anual de Contrataciones PAC, sus modificaciones (inclusiones y exclusiones de procesos de selección).
- 2.2 La aprobación de expedientes de contrataciones, artículo 8° de la LCE y los artículos 41° y 42° del RLCE.
- 2.3 La aprobación de bases de procesos de selección y solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, artículo 8 de la LCE y artículo 47 y 48 del RLCE.
- 2.4 La designación, suplencia y remoción de los miembros del comité de selección, para los procesos de selección, autorizados por la normativa artículos 22°, 23°, 24° y 26° del LCE, artículos 44° y 45° de la RLCE.
- 2.5 La cancelación de procedimientos de selección, artículo 30 de la LCE y artículo 67 del RLCE.
- 2.6 La suscripción de contratos y sus adendas, contratos complementarios y las adendas correspondientes, órdenes de compra y ordenes de servicio, conforme al artículo 32° de la LCE, artículos 137 ° y siguientes del RLCE; dicha delegación será de aplicación para todos aquellos procedimientos de selección a que hace referencia la normativa.
Aprobar la solicitud para reemplazar personal clave ofertado en caso de obras por contrata.
Aprobar las prestaciones adicionales de obra al que se refiere el art. 8 de la ley N° 30225, modificado con el Decreto Ley 1341, así como las modificatorias contractuales a las que se refiere el Art. 34-A de la Ley N° 30225.
- 2.9 Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria conforme a lo prescrito por el art. 34° del TUO de la Ley N°30225 y el art. 138° del reglamento en concordancia con sus modificatorias.
- 2.10 Aprobar la autorización y el pago de prestaciones adicionales de obra, artículo 8 de la LCE; ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; así como las ampliaciones de plazo, artículo 34 de la LCE, artículo 157 del RLCE.
- 2.11 Autorizar el pago de la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el porcentaje que la ley autoriza del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el porcentaje establecido también por la norma vigente.
- 2.12 La resolución de contratos, artículo 36° de la LCE, artículo 164° y siguientes del RLCE.
- 2.13 Conocer los procedimientos de selección declarados desierto, artículo 29° de la LCE y artículo 65° del RLCE.
- 2.14 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo derivado de contratos de bienes, servicios, contratos de obra y consultorías según corresponda, de acuerdo con las disposiciones en la Ley y su Reglamento.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- 2.15 Autorizar la modificación de contratos, cuando implique incremento del precio, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de la materia.
- 2.16 Aprobar la liquidación de contratos de obra y de consultoría de obra, de proyectos de inversión pública.
- 2.17 La potestad de aprobar contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), i) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la ley de contrataciones.

3 ASIMISMO, SE LE DELEGA LA SIGUIENTE FUNCIÓN:

- 3.1 Conocer y resolver en primera instancia todos los procedimientos administrativos de las Sub Gerencias que integran la Gerencia de Administración, excepto en los casos expresamente indelegables.
- 3.2 Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes técnicos de las unidades usuarias competentes y/o del comité de reconocimiento de deuda.
- 3.3 Aprobar las bases para los concursos de contratación administrativa de servicios (CAS).
- 3.4 Suscribir cartas notariales y cartas simples en los trámites pertinentes y de responsabilidad de su área conforme a Ley.
- 3.5 Aprobar la transferencia de bienes y el uso de materiales obrantes de obras conforme al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, mediante el cual se aprueba el reglamento de la ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales su reglamento y modificatorias e instrumentos de gestión de la entidad.
- 3.6 La suscripción de los formatos de inmatriculación y cartas poder, derivados del procedimiento de selección y otros.
- 3.7 Realizar los trámites e inscripciones de bienes muebles e inmuebles adquiridos por la entidad ante la superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP y trámites notariales.
- 3.8 Representar a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ante entidades públicas y privadas que presta, servicios públicos como empresas eléctricas, telefonía, agua y desagüe y otras.
- 3.9 Autorizar la apertura de caja chica y sus modificatorias.
- 3.10 Aprobar que el comité de Selección considere valida la oferta económica y otorgue la buena pro, en el supuesto que las ofertas superen el valor referencial o estimado, según corresponda, previa aprobación de la certificación de presupuestario.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR al **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA** las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

1. EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DEL D.L. 1252 – DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

- 1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- 1.2. Disponer y autorizar la ejecución de expedientes técnicos de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
- 1.3. Aprobar las paralizaciones y reinicios de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento siempre dentro del marco legal.
- 1.4. Aprobar los expedientes técnicos, paralizaciones y reinicios de obras bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata).
- 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.
- 1.6. Aprobar las ampliaciones de plazo y presupuesto, previo informe técnico y legal favorable, de las actividades de mantenimiento.
- 1.7. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física, previo informe técnico y legal favorable, de las IOARR, ejecutados por administración directa.

2. ASIMISMO, SE LE DELEGA LA SIGUIENTE FUNCIÓN:

- 2.1. Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.
- 2.2. Suscribir cartas notariales y cartas simples en los trámites pertinentes y de responsabilidad de su área conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR al GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DEL D.L. 1252 – DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

- 1.1 Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs).
- 1.2 Disponer la ejecución de expedientes de los PIP de su área.
- 1.3 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.
- 1.4 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física, previo informe técnico y legal favorable, de las IOARR, ejecutados por administración directa.

2. ASIMISMO, SE LE DELEGA LA SIGUIENTE FUNCIÓN:

- 2.1 Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



2.2 Suscribir cartas notariales y cartas simples en los trámites pertinentes y de responsabilidad de su área conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR al GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

1.1 Informar al concejo municipal, mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

1.2 Dirigir la formulación y someter al Concejo Municipal el plan de desarrollo concertado y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.

2. ASIMISMO, SE LE DELEGA LA SIGUIENTE FUNCIÓN:

2.1 Emitir resoluciones de modificación presupuestal Tipo 3.

2.2 Suscribir cartas notariales y/o simples, y oficios en los trámites pertinentes y de responsabilidad de su área conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGAR al GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DEL D.L. 1252 – DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

1.1 Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs).

1.2 Disponer la ejecución de expedientes de los PIP de su área.

1.3 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

1.4 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física, previo informe técnico y legal favorable, de las IOARR, ejecutados por administración directa.

2. ASIMISMO, SE LE DELEGA LA SIGUIENTE FUNCIÓN:

2.1 Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.

2.2 Suscribir cartas notariales y cartas simples en los trámites pertinentes y de responsabilidad de su área conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGAR al GERENTE DE MEDIO AMBIENTE las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



1. EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DEL D.L. 1252 – DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

- 1.1 Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs).
- 1.2 Disponer la ejecución de expedientes de los PIP de su área.
- 1.3 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.
- 1.4 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física, previo informe técnico y legal favorable, de las IOARR, ejecutados por administración directa.

2. ASIMISMO, SE LE DELEGA LA SIGUIENTE FUNCIÓN:

- 2.1 Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.
- 2.2 Suscribir cartas notariales y cartas simples en los trámites pertinentes y de responsabilidad de su área conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGAR al GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DEL D.L. 1252 – DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

- 1.1 Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs).
- 1.2 Disponer la ejecución de expedientes de los PIP de su área.
- 1.3 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.
- 1.4 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física, previo informe técnico y legal favorable, de las IOARR, ejecutados por administración directa.

2. ASIMISMO, SE LE DELEGA LA SIGUIENTE FUNCIÓN:

- 2.1 Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.
- 2.2 Suscribir cartas notariales y cartas simples en los trámites pertinentes y de responsabilidad de su área conforme a ley.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



2.3 Aprobar modificaciones de habilitaciones urbanas en todas sus modalidades, previo cumplimiento de la normativa de la materia.

ARTÍCULO NOVENO: DELEGAR al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.
2. Suscribir cartas notariales y cartas simples en los trámites pertinentes y de responsabilidad de su área conforme a ley.

ARTÍCULO DECIMO: DELEGAR al **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES** las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.
2. Suscribir cartas notariales y cartas simples en los trámites pertinentes y de responsabilidad de su área conforme a ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DELEGAR al **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1 DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

1 Autorizar las licencias solicitadas por funcionarios y demás servidores de la Municipalidad. Ello independientemente del régimen al que pertenezca.

2. EN MATERIA DE PERSONAL:

- 2.1 Suscribir los contratos en materia de personal, referidos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, 276 y 1057, así como la rescisión y la resolución de los mismos de ser el caso, conforme a la normativa vigente.
- 2.2 Aprobar y modificar el rol de vacaciones de servidores y funcionarios.
- 2.3 Reconocimiento, autorización y pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación de vacaciones truncas y no gozadas remuneraciones transitorias para homologación, servicios sociales de obreros y otros beneficios y derechos laborales, a los funcionarios y a los servidores municipales, según sea el caso.
- 2.4 Aprobar el otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivencia a ex servidores, funcionarios municipales y derecho habientes, de acuerdo a Ley.
- 2.5 Coordinar activamente el proceso de tránsito a la Ley del Servicio Civil.
- 2.6 Ejercer la facultad sancionadora a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en consecuencia está facultado para cursar carta de pre aviso de despido, carta de despido e imposición de sanciones de suspensión sin goce de haberes y llamada de atención.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



2.7 Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.

3. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DE SERVIDORES PUBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO (FAG) EN EL MARCO DE DEL DECRETO DE URGENCIA N.º 002-2023.

3.1 Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos.

3.2 Suscripción de Contrato de Locación de Servicios.

3.3 Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio".

3.4 Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.

3.5 Suscripción del Anexo N° C "Adenda".

3.6 Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.

3.7 Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.

3.8 Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.

3.9 Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650".

3.10 Otras atribuciones relacionadas con la Directiva n.º 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley n.º 31912".

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DISPONER que las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en el presente acto resolutivo, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procedimiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DISPONER que el Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Infraestructura, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Social y Humano, Gerente de Gestión del Medio Ambiente, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Administración Tributaria, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones y Gerente de Recursos Humanos, emitan informe periódico al despacho de Alcaldía de las acciones adoptadas en el marco de la delegación de atribuciones y facultades, para efectos de su control posterior.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y de administración que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a todas las Gerencias delegadas y demás áreas competentes para su conocimiento e implementación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia municipal
Gerencia de Administración tributaria
Gerencia de planeamiento y presupuesto
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Gerencia de Infraestructura.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Gestión Ambiental.
Gerencia de Asuntos Legales.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Lic. Jackeline Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Abel Gregel Navez Castro
SECRETARIO GENERAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”

